

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 24 de mayo de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de LUZ MARINA VANEGAS MORALES, con 16 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-131**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **LUZ MARINA VANEGAS MORALES**, identificada con la C.C. 35.403.954, contra FULLER MANTENIMIENTO S.A.S. y JAVIER PORTILLA JAIMES, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad ENCISOABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 901.495.152-1, y al Dr. CARLOS ALBERTO ENCISO BARRERO, identificado con la C. C. 18.928.436 y T. P. 204.265 del C. S. de la J., para actuar como apoderados principal y sustituto de la demandante, en los términos previstos en el poder (fl. 13).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Las pretensiones declarativas “1 y 2” persiguen más de una declaración, y no se precisan los extremos temporales de la relación laboral, en tanto que las de condenas no indican con precisión el “demandado” contra el cual se dirigen, y el numeral “9º” del mismo acápite, carece de fundamento factico, debiendo presentarse con claridad y por separado, como lo exige el numeral 6º de la norma citada.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 105
de fecha 28/06/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ